



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo

Nombre del tema: Antecedentes y Conceptos Generales sobre el Sistema Penal

Nombre de la Materia: El Sistema Penal y la Libertad Provisional

Nombre del profesor: María José Moreno Gordillo

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas

Cuatrimestre: Cuarto

Introducción

En el presente análisis estaré abordando temas de suma importancia, como es sistema penal y la ejecución de pena y todo lo que respecta.

Dando inicio así con los conceptos importantes; sobre el sistema penal y sus respectivas etapas, y dentro de ella realizar un análisis a fondo sobre la fase de la ejecución de penas es un tema que más nos concierne, en consecuencia, del tema mencionado, es importante conocer las normas con las que se rige para ello haremos el análisis del Derecho Penitenciario.

Para su aplicación, el Derecho en General se debe basar en Principios que la Norma establece, y el Derecho Penal y Procesal Penal no es la excepción, entonces en este trabajo de investigación también se estudiara estos aspectos. Además de hacer mención que el Derecho de Ejecución Penal se relacionan con otras ciencias jurídicas.

En cuanto al derecho de ejecutivo penal, y sus relaciones con otras ciencias que estaremos mencionando cada una de ellas.

El sistema penal mexicano como toda ciencia tiene su propia historia y evolución hasta llegar a nuestros días,

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA PENAL

Para una mejor comprensión de esta unidad puedo mencionar el concepto de Derecho penal de acuerdo a la definición de Jiménez de Asúa, el derecho penal regula y aplica las penas para los infractores, a la vez que establece los delitos y las penas que merecen, para la aplicación de sanciones o la pena el derecho se apoya del Derecho Procesal Penal que se define como un conjunto de normas jurídicas que regulan aquellos procedimientos que tengan carácter penal.

Siendo esto así, podemos señalar con seguridad que tanto el Derecho Penal como el Derecho Procesal Penal conforman la facultad sancionadora del Estado, que ha sido establecida por mandato constitucional. Esta condición nos hace pensar que el Derecho Penal está conformado por el Derecho Procesal Penal que en principio se ocupará de regular la Administración de Justicia Penal.

Ya mencionamos la ciencia que estudia la pena y los delitos, así también la rama del derecho penal que se encarga de regular los procedimientos y procesos para la investigación de una acción antijurídica, ya estudiamos y conocimos en los cursos anteriores cuales es el procedimiento a seguir para enjuiciar a un infractor, para ello señalamos varias etapas y fases la cual se debe ejecutar para conocer el verdadero culpable de una acción punitiva.

Una vez conociendo las fases del proceso penal, es momento de estudiar una fase en especial, y nos referimos a la Ejecución Penal, para ello vamos a definir como la parte del proceso penal acusatorio en la que una autoridad judicial revisa que la sentencia emitida por un Juez durante el proceso penal se ejecute salvaguardando los derechos humanos de la persona sentenciada. Dentro de esta etapa también se incluyen: la aplicación de las penas alternativas a prisión y la concesión de beneficio de libertad anticipada. Para que esta ejecución de la pena se lleve a cabo conforme a ley, también existen normas que la regulan, y estamos hablando del Derecho Penitenciario.

El derecho penitenciario es una disciplina jurídica relativamente reciente y está orientado a la reinserción de los reos en la sociedad tras el cumplimiento de la pena impuesta.

El derecho penitenciario es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas penales privativas y no privativas de libertad. El sistema penal español está orientado a la reeducación y reinserción social de las personas que son condenadas por la comisión de delitos, y el derecho penitenciario es el marco legal que impulsa y vela por el cumplimiento de medidas que persiguen estos objetivos. Es, por tanto, el conjunto de normas que regulan la relación jurídica que surge entre el Estado y los reos detenidos y presos.

Para los juristas, el derecho penitenciario es una parte del derecho penal o del derecho procesal penal, ya que entra en acción cuando acaba un proceso y el Estado tiene que velar porque el condenado cumpla la pena impuesta, sea pecuniaria además de privativa o no de libertad, y por el respeto de sus derechos fundamentales. Para otra parte de la doctrina, en cambio, se trata ya de una rama independiente del derecho.

Para la aplicación del Derecho si hablamos universalmente, se rige por principios uno de ellos que en lo personal considero importante es la seguridad jurídica la seguridad jurídica se refiere a **la certeza que tienen los gobernados, es decir, los individuos, de que su persona, su familia, sus pertenencias y derechos estén protegidos por las diferentes leyes y sus autoridades**, y en caso de que se tenga que llevar a cabo un procedimiento legal, éste sea realizado según lo establecido en el marco jurídico.

Es decir, la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, según lo establecido en la constitución y demás reglamentos que conforman el marco legal de un país.

La defensa social es el conjunto de las actividades para reducir la victimización y prevenir la criminalidad.

En cuanto a la coerción penal es aquella que ejerce el derecho penal sobre aquellas personas que han cometido delitos. La coerción penal se expresa conteniendo o reprimiendo a los individuos mediante las penas que les son impuestas de manera legal a quienes han violado la ley.

En cuanto a estos conceptos Prevención general, prevención especial, sanción y resocialización, de forma personal, me di la tarea de investigar y corresponde a una clasificación de teorías, en esta ocasión nos referimos a las Teorías relativas (de la prevención).

La falta de la utilidad social de la teoría retribucionista ha conducida a su fracaso. Por esta razón han nacido algunas teorías donde la pena no se justificaría como una respuesta retributiva al mal cometido sino como una modalidad de prevenir delitos futuros. Como se dijo mientras que la retribución mira al pasado, la prevención mira al futuro, estas teorías relativas han conocidos dos corrientes.

A esto se le suma la clasificación establecida por FEUERBACH pero posteriormente fue LIZST quien finalmente terminó de divulgarla en su versión moderna. Esto es, la prevención operaria sobre la colectividad (**prevención general**) y de la prevención en relación al infractor (**prevención especial**). (Ibidem

Prevención general, Recibe esta denominación en razón de que se trata de una prevención que no actúa frente al delincuente sino frente a la colectividad, ya que, al intimidar al delincuente con la ejecución de la pena, esta actúa como un instrumento educador en las conciencias jurídicas de las personas previniendo así el delito.

La teoría de la prevención general concibe la pena como medio de prevenir los delitos la sociedad.

Esta prevención opera en un primer momento con la amenaza que supone la imposición de la pena contenida en la ley, esto por su fuerza de advertencia que debe paralizar a eventuales impulsos delincuenciales valiéndose del sufrimiento del delincuente para producir una intimidación generalizada. (Peñaranda, 2001, p. 418).

Prevención especial, esta teoría no se encuentra dirigida al hecho delictivo, sino que, está dirigida al autor del hecho ilícito, por ello, esta no se evidencia en el momento de la conminación legal como ocurre en la prevención general, sino que, actúa en el momento de la imposición y ejecución de las penas.

Su objeto principal radica en que la pena busca evitar que el delincuente vuelva a cometer nuevos delitos. Esto lo logrará por diferentes vías, tomando en cuenta los diferentes tipos de delincuentes. La idea de prevención se halla ligada a la idea de peligrosidad del sujeto, donde se asigna a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos teniendo como límite a su actuación la evaluación del autor en virtud a su grado de peligrosidad, buscando la neutralización, corrección o reeducación del delincuente (Ortiz, 1993, p.129).

A diferencia de la Prevención General que usa como sujeto a la colectividad, la prevención especial tiende a prevenir los delitos de una persona determinada. Ven el fin de la pena en apartar al que ya ha delinquir de la comisión de futuros delitos, bien a través de su corrección o intimidación, bien a través de su aseguramiento, apartándolo de la vida social en libertad.

Von Liszt en su “Programa de Marburgo” ha echo un programa politico-criminal:

- para el delincuente de ocasión la pena constituye un “recordatorio” que le inhiba ulteriores delitos;
- frente al delincuente no ocasional pero corregible debe perseguirse la corrección y resocialización por medio de una adecuada ejecución de la pena;
- para el delincuente habitual incorregible la pena puede ser perpetua.

Von Liszt, en su programa de Marburgo, utilizó la palabra «corrección»⁴⁷ para hablar sobre la socialización o resocialización del criminal corregible. De esta forma, a aquellos delincuentes que tengan la posibilidad de resocialización, esta debe ser concebida como una oportunidad de volver a la sociedad, para integrarse a ella.

Una sanción es una decisión tomada por una autoridad pública o privada, como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria, en perjuicio de la persona humana o jurídica a la que se le atribuye la responsabilidad por el incumplimiento.

Retomando el tema de ejecución penal para su aplicación se relaciona con otras ciencias, más que relacionarse se trabaja en conjunto, para ejecutar una pena se necesita que haya normas y principio que lo rigen para la elaboración de ciertas normas deben de tener una fuente, en este caso sería del derecho constitucional debido que de allí emanan todas las leyes, una vez. como ya lo habíamos mencionado, antes de ejecutar una pena se debe de llevar un proceso y procedimiento para sancionar una acción y es allí donde aplicamos y se necesita del Derecho Procesal Penal.

CONCLUSION

Una vez concluida la lectura de la antología, podemos concluir que el Sistema Penal ha estado en constante evolución, y en este tema hablamos de nuevas ciencias que trabajan en conjunto para el sistema penal un ejemplo de ellos es el Derecho Penitenciario ya que es una disciplina jurídica relativamente reciente y está orientado a la reinserción de los reos en la sociedad tras el cumplimiento de la pena impuesta esto se rige en el artículo 18 constitucional, dado que fue uno de los artículos principales de las reformas en sistema penal.

De lo anterior puedo comentar, que desafortunadamente en México nuestro Derecho Penitenciario no se aplica y no existe las condiciones en los centros de reinserción social como por ley debería ser.

En cuanto a las teorías **relativas** de la pena en su dimensión general y especial, no contemplan la pena como un medio para la realización o restablecimiento de la justicia sobre la tierra), sino que sirven exclusivamente para la protección de la sociedad con la finalidad de evitar la comisión de futuros delitos, ya sea que su carácter preventivo recaiga sobre la comunidad (prevención general) o sobre el autor del delito (prevención especial).

Linkografía

<https://www.derechoycambiosocial.com/revista007/la%20pena.htm>

<https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>